CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL OSINERGMIN

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2025-OCI/4243-SCC

CONTROL CONCURRENTE
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2427747: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR ENERGÍA DE OSINERGMIN"

HITO DE CONTROL N° 9: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ÍTEMS 1 Y 2, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-OSINERGMIN "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD"

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 17 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 21 DE ENERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2025-OCI/4243-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2427747: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR ENERGÍA DE OSINERGMIN"

HITO DE CONTROL N° 9: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ÍTEMS 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 05-2024-OSINERGMIN "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX.	CONCLUSIÓN	13
X.	RECOMENDACIONES	14
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2025-OCI/4243-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2427747: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR ENERGÍA DE OSINERGMIN"

HITO DE CONTROL N° 9: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ÍTEMS 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-OSINERGMIN "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, mediante memorándum n.° OCI-288-2023 de 18 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 4243-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley n.° 31358 y modificatorias que establecen medidas para la expansión del Control Concurrente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y funcionamiento del proyecto de inversión a través de la adquisición de equipamiento especializado para el mejoramiento de los servicios de la División de Supervisión Regional, Electricidad y Gas Natural, se viene realizando de conformidad a la normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el perfeccionamiento del contrato de los ítems 1 y 2 de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin, "Adquisición de equipos para control de calidad", se viene realizando de conformidad a la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 9 "Perfeccionamiento del contrato ítems 1 y 2 de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin, Adquisición de equipos para control de calidad", y ha sido ejecutado del 8 al 17 de enero de 2025, en la Sede Central del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con fecha 9 de octubre de 2024, se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 5-2024-Osinergmin "Adquisición de equipos para control de calidad", por un valor estimado total de **S/ 7 260 978,37**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
VALOR ESTIMADO DE LA LP 5-2024-OSINERGMIN

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor prestación principal (S/)	Valor prestación accesoria (S/)	Subtotal (S/)
I	Equipo de prueba rápida portátil para análisis de Gasolinas, Gasoholes y Diésel BX	6	2,943,679.27	773,979.00	3,717,658.27
II	Equipo de prueba rápida portátil probador de punto de inflamación en Diésel BX	5	1,496,662.16	459,929.93	1,956,592.09
III	Equipo de prueba rápida portátil para determinación de contenido de Azufre en Gasolinas, Gasoholes y Diésel BX	5	1,238,059.23	348,668.78	1,586,728.01
				Total	**7,260,978.37**

Fuente: Informe n.° 127-2024-ULOG (Expediente 202400024953)
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena" de 2 de diciembre de 2024, el Comité de Selección mediante el "evaluación, calificación las ofertas presentadas efectuá el otorgamiento de buena pro", con el siguiente detalle.

CUADRO N° 2
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-OSINERGMIN

Ítem	Descripción	Postor buena pro	Monto prestación principal (S/)	Monto prestación accesoria (S/)	Monto total (S/)
I	Equipo de prueba rápida portátil para análisis de Gasolinas, Gasoholes y Diésel BX	MAN TRADING CORP S.A.C	1,803,722.30	S/ 3,600.00	1,807,322.30
II	Equipo de prueba rápida portátil probador de punto de inflamación en Diésel BX	MAN TRADING CORP S.A.C	S/ 791,836.12	S/ 3,600.00	795,436.12
III	Equipo de prueba rápida portátil para determinación de contenido de Azufre en Gasolinas, Gasoholes y Diésel BX	OCEANS BUREAU S.A.C	S/ 990.000.00	S/ 90,000.00	1,080,000.00
Total					**S/ 3,682,758.42**

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena de 2 de diciembre de 2024 (Siged 202400024953)
Elaborado por: Comisión Auditora

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin "Adquisición de equipos para control de calidad", se ha identificado dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión con CUI[1] n.° 2427747: "Mejoramiento de los Servicios de Supervisión del Sector Energía de Osinergmin", las cuales se exponen a continuación:

[1] Código Único de Inversión

1. **LAS CARTAS FIANZAS PRESENTADAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, NO CUENTAN CON VIGENCIA HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL RESARCIMIENTO A LA ENTIDAD ANTE INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.**

A. Condición:

Mediante memorándum n.° 04-LP-05-2024/CS de 17 de diciembre de 2024, el comité de selección de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin deriva el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin[2] a la Unidad de Logística, comunicando el consentimiento de la buena pro y se realicen las acciones para la suscripción de los contratos respectivos.

Al respecto, mediante cartas n.°S 004,005-2025, ambas de 6 de enero de 2025[3], el Gerente General de la empresa Man Trading Corp S.A.C. alcanza al Osinergmin la documentación para el perfeccionamiento del contrato del ítem 1 y el ítem 2; sin embargó, mediante oficio n.° 61-2025-OS-GAF/ALOG de 8 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Logística del Osinergmin comunica al Gerente General de Man Trading Corp S.A.C las observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato de los ítems 1 y 2, por lo que le otorga un plazo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación.

En consecuencia, con fecha 14 de enero de 2025 el postor ganador de la buena pro de los ítems 1 y 2 presenta la documentación con la subsanación de las observaciones para el perfeccionamiento del contrato, en la cual se advierte las cartas fianzas de garantía de cumplimiento de la prestación principal y prestaciones accesorias con el siguiente detalle:

- **Ítem n.° 1 y 2 (prestación principal)**

El postor presenta las garantías de fiel cumplimiento, a través de las cartas fianzas n.° 108953-2 emitido por INTERBANK por el importe de S/ 180 372,23 con una vigencia del **30/12/2024 al 29/05/2025** correspondiente al **ITEM 1** y la carta fianza n.° 108934-2 por S/ 79 183,62 emitido por INTERBANK con un periodo de vigencia de **27/12/2024 al 26/05/2025** correspondiente al **ITEM 2** ; sin embargo, las bases integradas del procedimiento de selección determinan que la garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la contratista, es decir abarca un plazo mayor al plazo de ejecución contractual, tal como se muestra a continuación:

> *"(…)*
> ***3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO***
> *Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.* ***Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista****.*
> *(…)"*

Cabe mencionar que el plazo de ejecución de la prestación principal es de 140 días calendario y comprende los siguientes plazos:

i. Plazo para entrega de equipos, accesorios y consumibles (120 días calendario)

[2] Expediente SIGED 202400024953
[3] Expediente SIGED 202500002762

ii. Plazo para capacitación al personal designado por la Entidad (10 dias calendario
iii. Plazo de ejecucion de pruebas de puesta en funcionamiento y pruebas de aceptacion (10 días calendario)

Asimismo, las referidas bases integradas también contemplan un plazo adicional para la respectiva conformidad, tal como se muestra a continuación:

"(…)
K) ÁREAS RESPONSABLES DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad por la prestación será otorgada por la División de Supervisión Regional.

El plazo máximo para emitir la conformidad de la prestación será de siete (7) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la entrega de los bienes.
De existir observaciones, el área usuaria las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (8) días calendario. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) días calendario ni mayor de quince (15) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
(…)"

De la misma forma disponen que por la prestación principal se debe entregar un único entregable, según el siguiente detalle:

"(…)
L) ENTREGABLES (aplica para los ítems 1, 2 y 3)
L.1. *Se listan los entregables correspondientes a la* ***Prestación Principal****, según los plazos indicados a continuación:*

Nº de Entregable	*Descripción del Entregable*	*Plazo*
Único	*Entrega de los equipos, accesorios y consumibles indicados en el literal H.1.1. así como de los manuales, guías y certificados indicados en los literales H.1.1., H.1.2. y H.1.3. de las presentes Especificaciones Técnicas. Se requiere documento de constancia de entrega, que deberá ser ingresado vía Ventanilla virtual de Osinergmin.*	*Máximo a los ciento veinte (120) días calendario, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato respectivo.*
	Capacitación al personal designado por la entidad según lo indicado en el literal H.1.2. de las presentes Especificaciones Técnicas. Se requiere presentación de listado de asistentes y constancias de capacitación, que deberán ser ingresado vía Ventanilla virtual de Osinergmin.	*Máximo a los ciento treinta (130) días calendario, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato respectivo.*
	Ejecución de las pruebas de funcionamiento y pruebas de aceptación según lo indicado en el literal H.1.3 de las presentes Especificaciones Técnicas. Se requiere presentación de informe técnico que detalle las pruebas ejecutadas y la configuración respectiva por cada equipo, que deberán ser ingresado vía Ventanilla virtual de Osinergmin.	*Máximo a los ciento cuarenta (140) días calendario, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato respectivo.*

(…)".

En ese sentido, teniendo en cuenta que la suscripción del contrato debería realizarse a los 2 días hábiles máximo de subsanadas las observaciones, por lo que la suscripción de los

contratos de los ítems 1 y 2 debió haberse efectuado el 16 de enero de 2025[4]; con lo cual el plazo de ejecución contractual iniciaría el 17 de diciembre de 2025 con un plazo de 140 días calendario para la ejecución contractual, y esta culminaría el **5 de junio de 2025**; sin embargo, las cartas fianzas solo tendrían vigencia indefectiblemente hasta el **29 de mayo de 2025 para el ítem 1 y 26 de mayo de 2025 para el ítem 2**, situación que evidenciaría que las cartas fianzas no coberturan el plazo de ejecución de la prestación principal, menos aún no tienen vigencia hasta la conformidad de la recepción, situación que podría afectar la ejecución de garantías en caso el postor no cumpliese a cabalidad con lo ofertado y los términos de referencia.

Ítem n.° 1 y 2 (prestaciones accesorias)

De igual forma, las bases integradas determinan el plazo de ejecución de las prestaciones accesorias, de 1080 días calendario desde la suscripción del contrato, en tal sentido el postor presenta la carta fianza n.° 108932-2 emitido por INTERBANK por un monto de S/ 360,00 que garantiza las prestaciones accesorias; con una vigencia de 27/12/2024 al **27/12/2025** (ITEM 1) y la carta fianza n.° 108933-2 emitido por INTERBANK por un monto de S/ 360,00 (ITEM 2) con una vigencia de 27/12/2024 al 27/12/2025.

Al respecto, como se ha mencionado anteriormente el plazo de la ejecución contractual de las prestaciones accesorias sería de 1080 días calendario, cuya ejecución contractual iniciaría el 17/01/2025 y culminaría el 01/01/2028.

Por lo tanto, la presentación de las 4 (cuatro) cartas fianzas por el postor ganador de la buena pro del ítem 1 y 2 tanto para las prestaciones principales, como para las prestaciones accesorias, no estarían abarcando el plazo de ejecución contractual, además no se habría considerado el plazo adicional para la emisión de la conformidad según las bases integradas y la normativa de contrataciones, situación que podría afectar el resarcimiento económico a la entidad por incumplimiento contractual derivado de la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta, la fecha límite de suscripción del contrato (16/02/2025), los plazos contemplados en las cartas fianzas no abarcarían la ejecución contractual más los plazos adicionales para la emisión de las conformidades.

B. Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias:**

  "(…)
  Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
  (…)
  f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

[4] Según consulta SIGED 202400024953, donde se encuentra en expediente de contratación únicamente se muestran los contratos con la firma digital del Gerente de Administración y Finanzas, faltando las firmas del jefe de logística y del representante del contratista.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. ***Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista****, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras*

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad."

- **Directiva n.° 003-2019-OSCE/CD, Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, Aprobada con Resolución N°015-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019.**

VI DISPOSCIONES GENERALES
7.7. la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, siendo que en el caso de bienes, servicios en general y consultoría en general debe tener vigencia ***hasta el otorgamiento de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista*** *y en el caso de ejecución y consultorías de obra, hasta el consentimiento e la liquidación final.*

- **Bases integradas Licitación Pública n.° 05-2024-OSINERGMIN Contratación de Bienes Adquisición de Equipos para Control de Calidad.**

CAPITULO III DEL CONTRATO
3.1. PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO

K) ÁREAS RESPONSABLES DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad por la prestación será otorgada por la División de Supervisión Regional.

El plazo máximo para emitir la conformidad de la prestación será de siete (7) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la entrega de los bienes.

De existir observaciones, el área usuaria las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (8) días calendario. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) días calendario ni mayor de quince (15) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. ***Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.***

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS
En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas

C. Consecuencia

Las cartas fianzas con vigencias que no abarcan el plazo de ejecución contractual podrían afectar la ejecución del contrato, respecto a posibles incumplimientos del contratista y el probable resarcimiento económico a la entidad en caso que la contratista no cumpliese a cabalidad con lo ofertado según los términos de referencia del procedimiento de selección.

2. EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 NO SE HABRÍA FORMALIZADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. Condición

Mediante oficio n.° 61-2025-OS-GAF/ALOG de 8 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Logística del Osinergmin comunica al Gerente General de MAN TRADING CORP S.A.C., las observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato del ítem 1 y 2, por lo que le otorga un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de la documentación presentada

En tal sentido, con fecha 14 de enero de 2025 el postor ganador de la buena pro de los ítems 1 y 2 a través de las cartas MAN n.°s 004-005-2025 ambas de 14 de enero de 2025 presentan la documentación con la subsanación de las observaciones para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto, el otorgamiento de la buena pro se dio con fecha 2 de diciembre de 2024, la normativa de contrataciones determina un plazo de 8 días hábiles[5], luego del consentimiento de la buena pro para que el postor ganador de la buena pro presente los requisitos para perfeccionar el contrato y 2 días hábiles para la suscripción del contrato, mas 4 días hábiles para subsanar las observaciones; de la documentación alcanzada por el postor para el perfeccionamiento del contrato se advierten los siguientes plazos que debiera haberse cumplido, en concordancia con la normativa de contrataciones, tal como se detalla a continuación:

[5] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato

CUADRO N° 3
COMPUTO DE PLAZOS

Ítem	Ganador de la buena pro	Otorgamiento de la buena pro	Plazo para consentimiento de buena pro[6] (8 días hábiles)	Plazo para presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato (8 días hábiles)	Plazo para suscripción del contrato u comunicar observaciones (2 días hábiles)	Plazo adicional para subsanar (4 días hábiles)	Plazo para suscripción del contrato (2 días hábiles)
1	MAN TRADING CORP S.A.C	02/12/2024	17/12/2024	06/01/2025	08/01/2025	14/01/2025	16/01/2025
2	MAN TRADING CORP S.A.C	02/12/2024	17/12/2024	06/01/2025	08/01/2025	14/01/2025	16/01/2025

Fuente: Expediente de contratación, Siged 202400024953
Elaborado por: Comisión De Control.

Del cuadro anterior se advierte que la entidad comunicó al postor las observaciones a la documentación para perfeccionar el contrato del ítem 1 y 2, habiéndole otorgado un plazo adicional de 4 días hábiles para subsanar las observaciones.

En tal sentido, con fecha 14 de enero de 2025 el postor ganador de la buena pro de los ítems 1 y 2 presenta la documentación con la subsanación de las observaciones para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, de la revisión al expediente de contratación (Siged 202400024953), aun no se advierte que los contratos del ítem 1 y 2 hayan sido suscritos por la Jefa de Logística de la entidad y el representante de la empresa MAN TRADING CORP S.A.C, solo se muestra la firma digital del Gerente de Administración y Finanzas, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
CONTRATO DE ÍTEM 1

Osinergmin
TRABAJANDO POR UNA ENERGÍA Y MINERÍA SEGURAS Y SOSTENIBLES

Firmado Digitalmente por: CACERES DELGADO Angie FAU 20376082114 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/01/2025 18:34:44

Licitación Pública N° 5-2024-OSINERGMIN N° 002-2025
Ítem 1
Prestación principal

CONTRATO DE COMPRA VENTA

PRESTACIÓN PRINCIPAL
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD
ITEM 1: EQUIPO DE PRUEBA RÁPIDA PORTÁTIL PARA ANÁLISIS DE GASOLINAS, GASOHOLES Y DIÉSEL BX

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD - ITEM 1: EQUIPO DE PRUEBA RÁPIDA PORTÁTIL PARA ANÁLISIS DE GASOLINAS, GASOHOLES Y DIÉSEL BX – PRESTACIÓN PRINCIPAL,** que celebra de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN**, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, **Sr. Miguel Angel Goetendía Alarcón,** identificado con DNI N° 20050993, y su Jefe de Logística (e), **Sra. Rocio del Pilar Gastelo Flores**, identificada con DNI N° 05641720, facultados mediante, Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 1-2019-OS/GG de fecha 04 de enero de 2019 modificada por la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 91-2024-OS/GG de fecha 04 de septiembre de 2024, y de otra parte la empresa **MAN TRADING CORP S.A.C.**, con RUC N° 20290561451, con domicilio legal para efectos del presente contrato en Calle José Larco N° 1232, Oficina 09-125, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuyo Representante legal es el **Sr. Alonso Alessandro Málaga Zamora,** identificado con DNI N° 47600694, según poder inscrito en el Asiento N° C00004 de la Partida Electrónica N° 00166391, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

(…)

[6] Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

"EL CONTRATISTA" garantiza a **"LA ENTIDAD"** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo Nº 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.

Firmado Digitalmente por: GASTELO FLORES Rocio Del Pilar FAU 20376082114 soft
Fecha: 16/01/2025 18:43:07

«rgastelo»

Sr. Miguel Angel Goetendía Alarcón
Gerente de Administración y Finanzas
"LA ENTIDAD"

Sra. Rocio del Pilar Gastelo Flores
Jefe de Logística (e)
"LA ENTIDAD"

Sr. Alonso Alessandro Málaga Zamora
Representante legal
"EL CONTRATISTA"

IMAGEN N° 2
CONTRATO DE ÍTEM 2

Osinergmin
TRABAJANDO POR UNA ENERGÍA Y MINERÍA SEGURAS Y SOSTENIBLES

Firmado Digitalmente por: CÁCERES DELGADO Angie FAU 20376082114 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/01/2025 18:39:26

Licitación Pública Nº 5-2024-OSINERGMIN
Ítem 2
Prestación principal

Nº 003-2025

CONTRATO DE COMPRA VENTA

PRESTACIÓN PRINCIPAL
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD
ITEM 2: EQUIPO DE PRUEBA RÁPIDA PORTÁTIL PROBADOR DE PUNTO DE INFLAMACIÓN EN DIÉSEL BX

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD - ITEM 2: EQUIPO DE PRUEBA RÁPIDA PORTÁTIL PROBADOR DE PUNTO DE INFLAMACIÓN EN DIÉSEL BX – PRESTACIÓN PRINCIPAL,** que celebra de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN**, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo Nº 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, **Sr. Miguel Angel Goetendía Alarcón,** identificado con DNI Nº 20050993, y su Jefe de Logística (e), **Sra. Rocio del Pilar Gastelo Flores**, identificada con DNI Nº 05641720, facultados mediante, Resolución de Gerencia General OSINERGMIN Nº 1-2019-OS/GG de fecha 04 de enero de 2019 modificada por la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN Nº 91-2024-OS/GG de fecha 04 de septiembre de 2024, y de otra parte la empresa **MAN TRADING CORP S.A.C.**, con RUC Nº 20290561451, con domicilio legal para efectos del presente contrato en Calle José Larco Nº 1232, Oficina 09-125, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuyo Representante legal es el **Sr. Alonso Alessandro Málaga Zamora,** identificado con DNI Nº 47600694, según poder inscrito en el Asiento Nº C00004 de la Partida Electrónica Nº 00166391, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

(…)

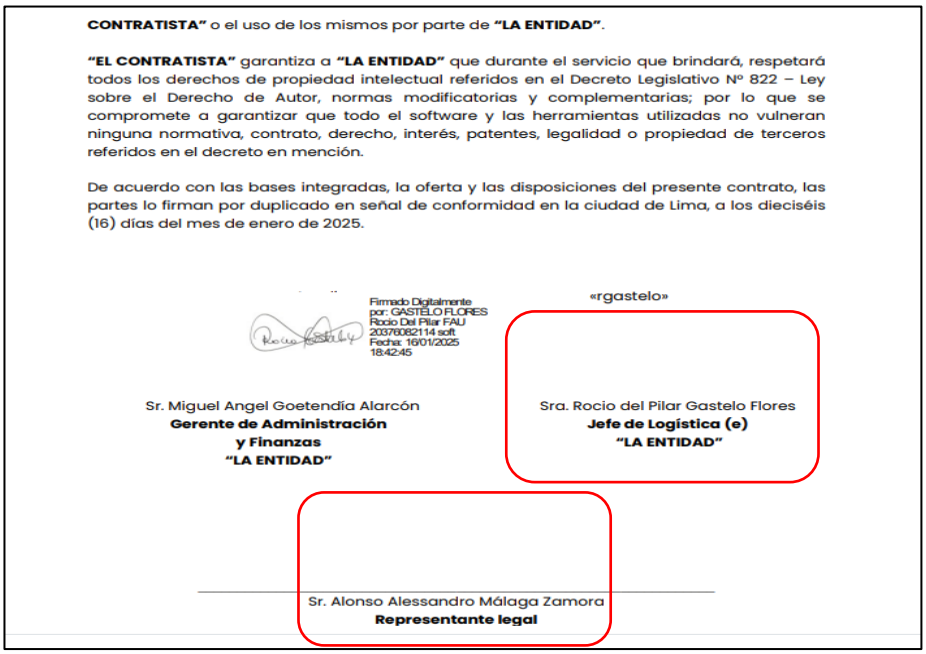

CONTRATISTA" o el uso de los mismos por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"EL CONTRATISTA" garantiza a **"LA ENTIDAD"** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.

Firmado Digitalmente por: GASTELO FLORES Rocio Del Pilar FAU 20376082114 soft
Fecha: 16/01/2025 18:42:45

«rgastelo»

Sr. Miguel Angel Goetendia Alarcón
Gerente de Administración y Finanzas
"LA ENTIDAD"

Sra. Rocio del Pilar Gastelo Flores
Jefe de Logística (e)
"LA ENTIDAD"

Sr. Alonso Alessandro Málaga Zamora
Representante legal

B. Criterio

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

  "(…)

  Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

  Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

  a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

  b) *Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.*

- **Bases integradas Licitación Pública n.° 05-2024-OSINERGMIN Contratación de Bienes Adquisición de Equipos para Control de Calidad.**

  SECCIÓN GENERAL
  (…)
  3.1.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
***El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene**. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Ventanilla Virtual de Osinergmin, cuya dirección es https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe.*

C. Consecuencia

La falta de suscripción del contrato por los integrantes de la entidad y de la contratista podría afectar la ejecución del contrato y eventualmente ocasionar la pérdida de la buena pro, afectando la adquisición de los equipos de control de calidad y su finalidad pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 9: "Perfeccionamiento del contrato ítems 1 y 2 de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin, Adquisición de equipos para control de calidad", se encuentra en el acervo documentario de la entidad, dicha documentación se detalla en el **Apéndice n.° 1.**

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en informes de hitos anteriores respecto de las cuales, la entidad ha comunicado las acciones preventivas y correctivas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.° 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 "Perfeccionamiento del contrato ítems 1 y 2 de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin, Adquisición de equipos para control de calidad ", se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión CUI n. ° 2427747: "Mejoramiento de los Servicios de Supervisión del Sector Energía de Osinergmin, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 “Perfeccionamiento del contrato ítems 1 y 2 de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin, Adquisición de equipos para control de calidad”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión CUI n.° 2427747: “Mejoramiento de los Servicios de Supervisión del Sector Energía de Osinergmin.

2. Hacer de conocimiento al presidente del Consejo Directivo del Osinergmin que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 21 de enero de 2025

José David Vásquez Coronado
Supervisor
Comisión de Control

Richard Vicente Merani Turpo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Enrique Salinas Escobar
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Osinergmin

APÉNDICE N° 1

1. LAS CARTAS FIANZAS PRESENTADAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, NO CUENTAN CON VIGENCIA HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN, SITUACIÓN AFECTARÍA EL RESARCIMIENTO A LA ENTIDAD ANTE INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

N.°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 05-2024-OSINERGMIN
2	Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena (Siged 202400024953)
3	Carta MAN N° 004, 005-2025 de 14 de enero de 2025

2. EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE LOS ÍTEMS 1 Y 2 NO SE HABRÍA FORMALIZADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N.°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 05-2024-OSINERGMIN
2	Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena (Siged 202400024953)
3	Carta MAN N° 004, 005-2025 de 14 de enero de 2025
4	Contrato n.° 002-, 003-2025

APÉNDICE N° 2
RELACION DE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
HITO DE CONTROL N° 7: SERVICIO DE MONITOREO REMOTO DE PARÁMETROS DE CALIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO Y GESTIÓN DE EQUIPOS – CUARTO Y QUINTO ENTREGABLES				
1	Falta de continuidad del monitoreo y gestión remota de parámetros de calidad de servicio eléctrico, afectaría el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión de permitir una mejora en la efectividad de las labores de supervisión y fiscalización a la calidad del servicio al usuario final.	Memorándum n.° GPPM-931-2024/OS	Mediante memorándum n.° GPPM-931-2024/OS de 13 de noviembre de 2024, la entidad alcanza el plan de acción con las medidas de implementación de - Gestión para la contratación directa por desabastecimiento del servicio, para seguimiento de Monitoreo Remoto de Parámetros de Calidad de Servicio Eléctrico en 14 puntos de entrega Generación/Distribución, por un periodo de 3 meses. - Elaboración de expedientes del PACs necesarios para continuación del proyecto: compra e implementación de nuevos analizadores de calidad, contratación servicio de Monitoreo Remoto de Parámetros de Calidad de Servicio Eléctrico por un año para 20 puntos de entrega Generación/Distribución y servicio de calibración de los Analizadores ya instalados previamente.	Con acciones
HITO DE CONTROL N° 8: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-OSINERGMIN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD				
1	La presentación de un documento que respalde y comprometa el cumplimiento de la garantía comercial y las prestaciones accesorias de los equipos de control de calidad no estaría determinado en las bases del procedimiento de selección, situación que podría afectar su uso y la ejecución de las prestaciones accesorias	memorándum n.° GPPM-1000-2024/OS de19 de diciembre de 2024	De la documentación alcanzada por la Entidad, indican que no corresponde toda vez que el comité de selección ha actuado de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado,	Sin acciones
2	No se habría solicitado a los postores ganadores de la buena pro la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, considerando que se encuentran sustancialmente por debajo del valor estimado para los ítems i, ii y iii, lo que podría afectar el cumplimiento de las prestaciones principales y accesorias, en las condiciones técnicas requeridas y plazos establecidos	memorándum n.° GPPM-1000-2024/OS de19 de diciembre de 2024	De la documentación alcanzada por la Entidad, indican que no corresponde toda vez que el comité de selección ha actuado de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado,	Sin acciones

Firmado digitalmente por SALINAS ESCOBAR Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-01-2025 10:40:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Magdalena Del Mar, 21 de Enero de 2025

OFICIO N° 000001-2025-CG/OC4243

Señor:
Omar Franco Chambergo Rodriguez
Presidente del Consejo Directivo
Organismo Supervisor de la Inversión En Energía Y Minería
Ca. Bernardo Monteagudo N°222
Lima/Lima/Magdalena Del Mar

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 001-2025-OCI/4243-SCC

Referencia : a) Memorándum n.° OCI-288-2023 de 18 de agosto de 2023.
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 9 "Perfeccionamiento del contrato ítems 1 y 2 de la Licitación Pública n.° 05-2024-Osinergmin, Adquisición de equipos para control de calidad", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 001-2025-OCI/4243-SCC, que se adjunta al presente documento

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Enrique Salinas Escobar
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Organismo Supervisor De La Inversión En Energía
Y Minería (Osinergmin)
Contraloría General de la República

(ESE/rmt)

Nro. Emisión: 00006 (4243 - 2025) Elab:(U64053 - 4243)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PVFOOXH**

Firmado digitalmente por MERANI TURPO Richard Vicente FAU 20376082114 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-01-2025 11:04:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/4243

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000001-2025-CG/OC4243
EMISOR	:	ENRIQUE SALINAS ESCOBAR - JEFE DE OCI - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20376082114
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	17

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de
Control n.° 9 "Perfeccionamie

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000001-2025-OC4243
2. INFORME DE HITO N° 001-2025-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WM4GIT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-01-2025 11:05:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000001-2025-CG/OC4243
EMISOR	:	ENRIQUE SALINAS ESCOBAR - JEFE DE OCI - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de
Control n.° 9 "Perfeccionamie

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20376082114**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/4243
2. OFICIO-000001-2025-OC4243
3. INFORME DE HITO N° 001-2025-OCI

NOTIFICADOR : RICHARD VICENTE MERANI TURPO - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **823O6NC**